



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA –CAUCA-
Puerto Tejada, Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

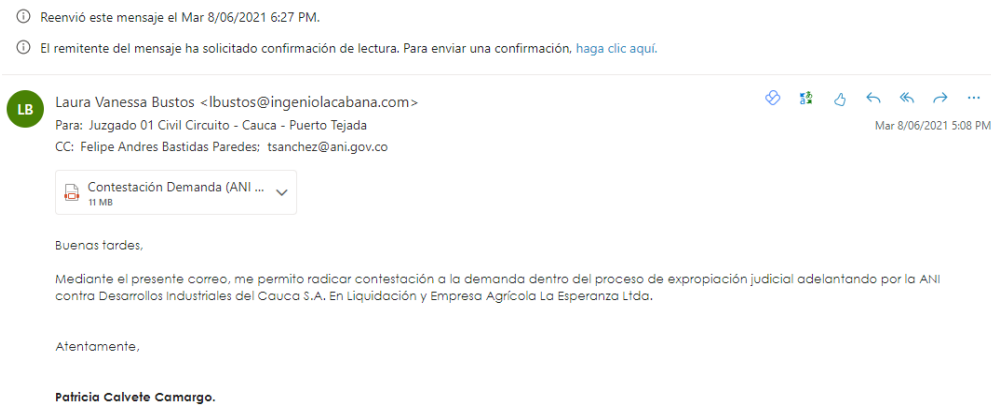
Auto de Sustanciación No. 116

En el asunto de la referencia, se procede a resolver la solicitud enviada a este Despacho mediante oficio No. 210 del pasado 27 de abril, proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C., despacho donde cursa actualmente el proceso.-

Para resolver, se **considera**

En atención al oficio de la referencia, y revisado el expediente digital que reposa en los archivos del Juzgado, de conformidad a lo solicitado por el Despacho requirente, se tiene lo siguiente:

1.- Revisado el correo electrónico de este Juzgado se pudo constatar que la contestación de la demanda fue radicada el 8 de junio de 2021, tal como se observa en el pantallazo que se adjunta a continuación.



2.- Respecto a que se informe, sobre si reposa poder conferido por las demandadas a la Dra. Patricia Calvete Camargo, se observa que en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Ingenio La Cabaña S.A., adjunto a la contestación de la demanda (pág. 14 del certificado), se registra que el Gerente General de la referida sociedad, mediante escritura pública otorga poder general amplio y suficiente a la citada profesional para representar judicialmente al Ingenio La Cabaña.-

3.- Frente a la remisión de sumas consignadas en el proceso por la entidad demandada, se verificó que en la cuenta de éste juzgado se encuentran constituidos títulos judiciales por valor de \$ 12.578.148,00, por lo tanto se dispondrá que, se remita dicha suma de dinero a la cuenta que para tal efecto tiene el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el banco Agrario de Colombia (No. 110012031004).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RADICACION:	195733103001 – 2021 - 00031-00
PROCESO:	EXPROPIACION
DEMANDANTE:	ANI
DEMANDADO:	DESARROLLO INDUSTRIAL DEL CAUCA S.A. EN LIQ. Y OTRO

DISPONE:

Primero: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., conforme lo considerado en este proveído.-

Líbrese oficio y remítase con él copia de la presente providencia.-

Segundo: Ejecutoriada la presente providencia, ORDENAR la consignación de los títulos judiciales que se encuentran constituidos por cuenta del presente proceso, por valor de \$ 12.578.148,00, a la cuenta que para tal efecto tiene el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el banco Agrario de Colombia (No. 110012031004).-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


MONICA RODRIGUEZ BRAVO.